

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el expediente digital, informándole que se encuentra pendiente de impulso procesal, carga que corresponde a la parte interesada. para proveer.

Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).-

Auto No.:	798
Referencia	Impugnación de la Paternidad
Demandante	Defensoría de Familia, en Defensa de los Intereses de la niña Linda Marcela Zea Morcillo
Demandado	Martín Arnul Zea Medina y Otro
Radicación	76-001-31-10-001-2020-00355-00
Providencia	Auto requiere Impulso

Teniendo en cuenta que mediante Auto 1983 de 21 de octubre de 2021, se había ordenado a la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que notificara personalmente a los demandados JOSE LEANDRO ALARCON CORREA y MARTIN ARNUL ZEA MEDINA, sin que hasta el momento se halla adelantado dicho trámite.

Razón para requerir a la Defensoría de Familia se sirva realizar la notificación personal a los demandados teniendo en cuenta que dicho trámite se debe realizar conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

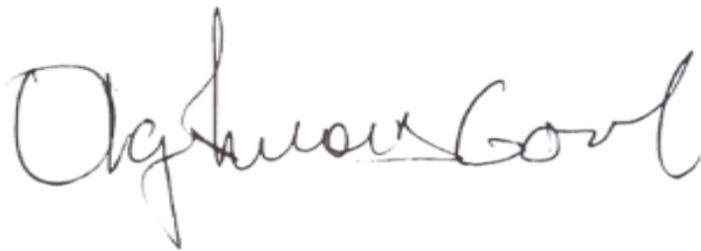
Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

UNICO. - REQUERIR a la Defensora de Familia adscrita al Despacho para que dé cumplimiento a lo ordenado en el Auto 1983 de 21 de octubre de 2021, para que por su intermedio realizar la notificación personal a los demandados JOSE LEANDRO ALARCON CORREA y MARTIN ARNUL ZEA MEDINA, en los términos artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ